

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 26 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1168, línea 61, columna primera, donde dice: «Ganadera Internación, S. A.», debe decir: «Ganadera Internacional, S. A.».

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tombolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 29 de enero de 1968 se autorizan las siguientes tombolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Alcoy: Del 24 de marzo al 23 de abril de 1968.

Castellón: Del 24 de febrero al 23 de marzo de 1968.

Estas tombolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—763-E.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la carretera nacional 603, de San Raíael a Segovia», término municipal de La Losa.*

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar,

Esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Segovia, 25 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—765-E.

##### *Fincas que se citan*

Finca número 1. Propietarios: Herederos de don Leoncio Moral. Domicilio: La Losa. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 11,30.

Finca número 2. Propietarios: Herederos de don Leoncio Moral. Domicilio: La Losa. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 11,30.

Finca número 3. Propietarios: Herederos de don Anastasio Barrio. Domicilio: La Losa. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 12,30.

Finca número 5. Propietario: Don Raimundo Sanchidrián. Domicilio: Segovia, Juan Bravo, número 56. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 12,30.

Finca número 6. Propietario: Don Raimundo Sanchidrián. Domicilio: Segovia, Juan Bravo, número 56. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 12,30.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del Salto de Salas) relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del Salto de Salas, en el río Salas, en término municipal de Calvos de Randín (Orense), con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 27).*

Con fecha 20 de diciembre de 1967 se ha dictado por la Jefatura de esta Comisaría de Aguas la siguiente Resolución:

«Ha sido examinado el expediente de expropiación a que se refiere el sumario, incoado por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», solicitando la declaración de necesidad de ocupación de fincas sitas en el Municipio de Calvos de Randín afectadas por el embalse del Salto de Salas;

Resultando que publicada la relación de bienes o derechos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el diario «La Región» correspondientes a los días 21 y 5 de octubre y 30 de septiembre del presente año, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calvos de Randín, tan sólo se ha presentado por este Municipio una certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que se hace la observación y se pone en conocimiento de la Empresa beneficiaria de que entre los bienes relacionados no figuran los caminos, puentes y pasarelas que han de ser ocupados por el embalse, y sin que hasta el momento se haya presentado por dicha Empresa el proyecto de modificación de los mismos;

Resultando que la Abogacía del Estado informa que «ninguna reclamación ha sido presentada que se oponga a esta declaración», ya que la que formula el Ayuntamiento de Calvos de Randín realmente no es una reclamación, sino que simplemente es una llamada de atención respecto a supuestos perjuicios que al Ayuntamiento se le pueden causar con la interrupción de caminos públicos, pero naturalmente ello no es obstáculo para que la necesidad de la ocupación se proclame, sin perjuicio de hacer figurar al Ayuntamiento en la relación de personas afectadas para su citación en el instante de la ocupación misma;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición duodécima de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1952, y, por lo tanto, procede iniciar las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública, comprendidos además en el proyecto de replanteo aprobado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento; que no se han presentado reclamaciones y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado;

Considerando que en cuanto a las observaciones formuladas por el Ayuntamiento de Calvos de Randín es de advertir que la sustitución de las vías de comunicación que resultan afectadas por las obras es una obligación impuesta a la Entidad beneficiaria en la condición séptima de la concesión otorgada,